Nota DNC N° 7872/2021

Asunción, 04 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388986
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROTECCION DE MARGENES DE ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2. No se ha adjuntado la totalidad de los documentos respaldatorios que tuvieron en cuenta para la estimación de costo, por otro lado, constatamos que la convocante acompañó como documento de respaldo algunos contratos que no contienen desglose de los ítems adjudicados. Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo, identificando además los ítems o sub items utilizados de dichos documentos.

3. Datos de la Licitación – Numeral 17 – No se ha indicado en este apartado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

4. Considerando la naturaleza y el objeto de la presente licitación, solicitamos a la convocante remitir la aprobación o autorización de MADES, o en su defecto un documento emitido por la misma institución en el que certifique que no se requiere dicha autorización.

5. En el CDP remitido no se visualiza el ID del llamado.

6. Solicitamos a la convocante adjuntar en un archivo independiente el modelo de publicación en el periódico.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)